



ACUERDO No. 2370 DE 2021

“Por medio del cual se modifica el artículo séptimo del Acuerdo 2364 de 2020 que adopta el Programa de Acompañamiento al Deudor (PAD), de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante las Circulares 022 y 039 de 2020 expedidas ante la persistencia del coronavirus COVID-19”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la ley 432 de 1998 y el art 12 del Decreto 1454 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro, de conformidad con la ley 432 de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el artículo 2º de la Ley 432 de 1998 señala como objeto del Fondo Nacional del Ahorro administrar de manera eficiente las cesantías y contribuir a la solución del problema de vivienda y de educación de sus afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, para lo cual se encuentra facultado para realizar operaciones de crédito para vivienda, educación, construcción y leasing habitacional.

Que el artículo 12 del Decreto 1454 de 1998, por medio del cual se aprueban los estatutos de la entidad, establece como función de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro formular la política general y los planes y programas de la Entidad.

Que de conformidad con el capítulo II, numeral 1.3.2.1 de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con las reglas para el adecuado funcionamiento del Sistema de Riesgo de Crédito (SARC) es responsabilidad de la Junta Directiva *“Aprobar los procedimientos y metodologías de otorgamiento, seguimiento de riesgo crediticio y de recuperación de los créditos de la entidad”*

Que de conformidad con las Circulares 007 y 014 de 2020 expedidas por la Superintendencia Financiera con el fin de aliviar a los deudores afectados económicamente por el COVID -19 y teniendo en cuenta las dificultades de los deudores del Fondo Nacional del Ahorro para el pago sus obligaciones, se



ACUERDO No. 2370 DE 2021

“Por medio del cual se modifica el artículo séptimo del Acuerdo 2364 de 2020 que adopta el Programa de Acompañamiento al Deudor (PAD), de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante las Circulares 022 y 039 de 2020 expedidas ante la persistencia del coronavirus COVID-19”

procedió a expedir el Acuerdo 2294 de 2020, cuya vigencia fue hasta el 31 de mayo de 2020.

Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Circular Externa 022 del 30 de junio de 2020 impartió instrucciones para la definición del Programa de Acompañamiento a Deudores, e incorporación de medidas prudenciales complementarias en materia de riesgo de crédito en atención a la persistencia del fenómeno Covid-19.

Que en cumplimiento de la citada disposición el Fondo Nacional del Ahorro expidió el Acuerdo 2319 de 2020, por medio del cual se adoptó el programa de acompañamiento al deudor (PAD) de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Circular 022 de 2020.

Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Circular Externa 039 del 15 de diciembre de 2020 impartió instrucciones relacionadas con la Extensión de la vigencia del Programa de Acompañamiento a Deudores – PAD, y las medidas complementarias en materia de riesgo de crédito.

Que en cumplimiento de la citada disposición el Fondo Nacional del Ahorro expidió el Acuerdo 2364 de 2020, por medio del cual incorporó lineamientos adicionales al programa de acompañamiento al deudor (PAD) de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Circular 039 de 2020.

Que de conformidad con las citadas disposiciones y teniendo en cuenta las necesidades de los deudores de Crédito Constructor del Fondo Nacional del Ahorro para el pago sus obligaciones, se hace necesario incluir nuevas disposiciones según la normatividad emitida, así como las definiciones internas para su operación, para lo cual se hace necesario modificar el artículo séptimo del Acuerdo 2364 de 2020.

Que la Junta Directiva en sesión ordinaria número 935 del 26 de enero de 2021, aprobó el presente Acuerdo.

En virtud de lo expuesto



ACUERDO No. 2370 DE 2021

“Por medio del cual se modifica el artículo séptimo del Acuerdo 2364 de 2020 que adopta el Programa de Acompañamiento al Deudor (PAD), de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante las Circulares 022 y 039 de 2020 expedidas ante la persistencia del coronavirus COVID-19”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Modificar el artículo séptimo del Acuerdo 2364 de 2020, el cual quedará, así:

ARTÍCULO SEPTIMO. PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO “CRÉDITO CONSTRUCTOR”. Las medidas del PAD para la cartera comercial del Fondo, serán aplicables a solicitud de la parte interesada (el cliente), como se describe a continuación:

1. Para vencimiento de capital:

- ✓ Se evaluará por Comité de Crédito Constructor cada una de las solicitudes que se reciban, los plazos se determinarán de acuerdo con el flujo de caja que presente el cliente y serán presentadas para aprobación de la Junta Directiva.

2. Para vencimiento de intereses:

- ✓ Se evaluará por Comité de Crédito Constructor cada una de las solicitudes que se reciban y serán presentadas para aprobación de la Junta Directiva.

Se realizarán los análisis de cada caso, dependiendo del estado en el que se encuentre al momento de la solicitud y deberán contar con la información financiera actualizada, avances de obra (información de los peritos) e información de procesos de subrogación y venta.

3. Para obligaciones en procesos concursales (Ley 1116):

Se deben analizar las condiciones para la definición de las obligaciones y se deberán presentar a la Junta Directiva para su aprobación.

Parágrafo 1. Segmentación Inicial. Para esta modalidad de crédito se incluyeron variables relacionadas con la aplicación de alivios así como el tipo de alivio otorgado. En este sentido, la segmentación definida fue:

Grupo 1: *Corresponde a aquellos deudores que no solicitaron ningún tipo de alivio financiero.*

Grupo 2: *Corresponde a aquellos deudores que solicitaron alivio financiero para el pago de intereses en sus obligaciones.*



ACUERDO No. 2370 DE 2021

“Por medio del cual se modifica el artículo séptimo del Acuerdo 2364 de 2020 que adopta el Programa de Acompañamiento al Deudor (PAD), de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante las Circulares 022 y 039 de 2020 expedidas ante la persistencia del coronavirus COVID-19”

Grupo 3: *Corresponde a aquellos deudores que solicitaron alivio financiero para el pago de intereses como al capital por llegar a su vencimiento.*

Como complemento al momento del análisis individual en el área de Crédito, se tendrá en cuenta el reporte de seguimiento a los tiempos de construcción y legalización realizado por el área de Cartera, para clasificar al deudor por el semáforo del estado del proyecto: Grupo 1 (Verde), Grupo 2 (Amarillo Naranja) y Grupo 3 (rojo).

Parágrafo 2. El FNA podrá incluir variables adicionales sobre la reactivación futura del sector económico donde se desempeña y su capacidad de generación de ingresos.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige desde la fecha de su publicación, modifica y deroga el artículo séptimo del Acuerdo 2364 de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los dos (02) días del mes de febrero de 2021

CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Natalia Bustamante Acosta - Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo. Jaime Eduardo Martínez Otero - Vicepresidente de Riesgos